

# Preguntas y respuestas Webinar sobre 2º convocatoria de Programa de ayudas implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano

26/09/22

1. En cuanto al artículo 4.d en el que se indica que pueden ser beneficiarios “entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios...” sólo si todos los municipios que componen la entidad local supramunicipal renuncian a presentar una solicitud a título individual ¿se podría restringir esta renuncia por parte de los municipios a ciertas actuaciones (abriendo la posibilidad de que los entes supramunicipales presenten una solicitud que incluya aquellas actuaciones a las que hayan renunciado presentar los municipios)? ¿Si en un ente supramunicipal que agrupa 5 municipios sólo 1 de ellos presenta solicitud, ¿el ente supramunicipal puede presentar solicitud contando sólo los habitantes de los otros 4 municipios?

No es posible. Independientemente de las actuaciones para las que se solicite la subvención, para que un ente supramunicipal pueda solicitar ayudas en esta convocatoria, todos los municipios que la componen tienen que renunciar a presentar una solicitud (sea de la naturaleza que sea) a título individual tal y como se indica en el **artículo 4.2.d)** de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#) reproducido en la siguiente respuesta.

### ¿Que entendemos por ente supramunicipal? ¿una mancomunidad? ¿una diputación?

Hay que tener en cuenta que uno de los requisitos que indica el artículo 4.2.d) para que las entidades locales supramunicipales puedan ser potenciales beneficiarios es que estén “creados por normas de rango legal” y que “tengan atribuidas las competencias en materia de transporte público urbano colectivo”. Estas competencias corresponden generalmente a los ayuntamientos, pero existen algunos casos excepcionales en que, a través de una norma autonómica, los ayuntamientos las han traspasado a entidades supramunicipales y, por tanto, los ayuntamientos dejan de ser competentes en transporte. Es por ello por lo que se admite esta excepción. Entendemos que este no es el caso de las diputaciones y, por tanto, no pueden ser potenciales beneficiarios. Las mancomunidades sí, siempre que se cumpla todo lo estipulado en el artículo 4.2d) de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#):

*“Entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, **creados por normas de rango legal** y que tengan atribuidas **competencias en materia de transporte público urbano colectivo**, siempre que **todos o parte de los municipios agrupados sean municipios incluidos en las anteriores letras a), b) o c)** y que **todos ellos hayan expresado formalmente su renuncia a presentar una solicitud de forma individual.**”*

Y tener “a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes y expedidos por los órganos competentes” **vigente y aprobado un Plan de Movilidad Sostenible** y certificar no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

2. ¿Solo se pueden pedir ayudas, por ejemplo, para 10 puntos de carga eléctrica si se piden en esta misma convocatoria ayudas para 10 autobuses eléctricos?

Efectivamente así es. Tal y como se indica en el artículo 5, actuación 17 de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#):

*“No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición de vehículos del tipo especificado. Sólo se subvencionan las partidas presupuestarias relacionadas estrictamente con la instalación de la tecnología de carga y componentes necesarios. No están contempladas actuaciones relacionadas con la rehabilitación, mantenimiento de edificios o instalaciones auxiliares. Tampoco se incluye la financiación de instalaciones de generación de energía (placas solares y similares)”.*

3. ¿Se consideran los costes de consultoría para la gestión técnica de las actuaciones?

Tal y como se indica en el artículo 6.1 g) de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#):

*“Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de una actuación, como parte de ésta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de las actuaciones. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, pero en ese caso, su coste no sería elegible”.*

4. ¿Hay límite para presentar Anexos complementarios? En el modelo de memoria sólo aparece espacio para 6 ¿ Existe límite, formato etc. en la memoria que se presente?

Tal y como se indica en el punto 4.3 de la de la [Guía del solicitante](#) publicada tanto en [Sede Electrónica](#) (donde también se encuentran los modelos y formularios de documentación para la solicitud inicial) como en la [página web de la 2ª convocatoria del programa](#) de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible y digital del transporte:

*“No existe limitación en número de anexos ni en extensión de páginas para los Anexos complementarios (además de disponerse de **edición libre de formato** en este caso). En la medida de lo posible, los Anexos complementarios deberán **agruparse en el menor número de archivos posibles** teniendo en cuenta la limitación de tamaño existente para la subida de archivos. Dicho archivo, o archivos si no pudiera agruparse en uno solo, deberá adjuntarse en **formato pdf.**”*

*“Toda la información relevante para evaluar la propuesta debe estar incluida en el apartado correspondiente de la propia memoria o en los Anexos principales, pero no en los Anexos complementarios. **Los Anexos complementarios no serán objeto de evaluación.** El propósito de los Anexos complementarios es el de proporcionar **información adicional que sirva de***

*apoyo o soporte a la información relevante presentada. Dado que los Anexos complementarios no serán objeto de evaluación, y **sólo serán revisados para corroborar la información relevante presentada**, los mismos no tienen limitación de espacio asignada y deberán adjuntarse como documentos adicionales de la memoria. Se ruega, por tanto, que se adjunten como Anexos complementarios aquellos documentos con una relación real con la información presentada en la memoria y que el soporte de estos sea imprescindible con objeto de tratar una cantidad de información razonable.”*

5. **¿Hay que incluir el presupuesto de las actuaciones? En la primera convocatoria se incluía como uno de los Anexos Principales, ¿dónde hay que incluirlo en la solicitud de la segunda convocatoria?**

Tal y como se explica en la página 21 de la de la [Guía del solicitante](#) publicada tanto en [Sede Electrónica](#) (donde también se encuentran los modelos y formularios de documentación para la solicitud inicial) como en la [página de la 2ª convocatoria del programa](#) de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible y digital del transporte, “En el apartado “Datos específicos” del formulario de solicitud online se deberá indicar para todas las tipologías de actuación subvencionables el campo:

*“**Presupuesto total de la actuación:** Campo obligatorio para indicar el presupuesto total previsto para la ejecución de la actuación, incluyendo IVA y demás costes considerados no elegibles según el artículo 6 de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.”*

Este dato se tiene que cumplimentar obligatoriamente en el formulario online para cada actuación para la que se solicite subvención.

6. **¿Hay que presentar cuestionario DNSH como Anexo Principal? ¿para DNSH hay que hacer una declaración responsable "simple" o será parecida a la declaración ex-ante establecida últimamente para la convocatoria 2021?**

En el momento de solicitud de esta segunda convocatoria no se pide el análisis DNSH (como sí se hizo en la primera convocatoria). Será suficiente con presentar la declaración responsable (modelo de Anexo VII) que acredite lo que se indica en el artículo 9 “Formulario de solicitud y documentación complementaria”/ 2 “Documentación complementaria/ f) “Declaración responsable” de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.](#)

7. **¿Serían subvencionables los sensores de monitoreo del nivel de llenado para contenedores de residuos? Este tipo de tecnología facilita optimizar lo logística de recogida, lo que se traduce en menor número de transportes, consumo y Co2**

En general los sensores de monitoreo del nivel de llenado para contenedores de residuos no son subvencionables puesto que no son actuaciones de movilidad de las tipologías previstas

en la convocatoria. No obstante se podría considerar su inclusión si forma parte de otra actuación que se ajuste a las tipologías previstas.

## ¿Actuaciones de accesibilidad sensorial son elegibles?

Las actuaciones subvencionables relacionadas con la accesibilidad sensorial son las que se indican en el artículo 5 de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#):

8. *“Actuaciones de mejora de la accesibilidad (personas con movilidad reducida y colectivos especiales) del sistema de transporte público: por ejemplo, plataformas adelantadas, dársenas o apeaderos, eliminación de obstáculos, pavimento podotáctil, etc. Serán excluidas aquellas actuaciones donde no se indique la ubicación y características de la intervención.”*

18.d) *“Tecnologías aplicadas para facilitar el acceso al transporte a personas con movilidad reducida o cualquier tipo de discapacidad o necesidad especial, tales como apps de información a usuarios con funciones audiovisuales específicas, sistemas de video interpretación online en tiempo real en estaciones o intercambiadores, sistemas audiovisuales de información en paradas o sistemas embarcados de información acústica o visual.”*

## ¿Son subvencionables proyectos de rehabilitación de calles o plazas?

El listado y descripción de las actuaciones que son susceptibles de ser subvencionadas se encuentra en el artículo 5 de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#).

En cualquier caso no se subvencionan cambios puramente estéticos, sino aquellos relacionados con:

- Facilitar la movilidad personal y mejorar o implementar la accesibilidad a personas de movilidad reducida.

*“Por ejemplo, actuaciones en entornos escolares, en zonas comerciales, en “supermanzanas”, actuaciones de movilidad vertical, pasarelas para la permeabilización de barreras urbanísticas (autopistas, ríos, líneas de ferrocarril, etc.) “*

*“Actuaciones dirigidas a mejorar la calidad y seguridad del entorno de los centros escolares y los itinerarios de acceso a los mismos (camino escolar seguro): por ejemplo, actuaciones que impliquen una reducción del flujo y velocidad del vehículo privado en la zona, ampliación de aceras y espacios peatonales, mejoras en los cruces (semaforización, revisión de los ciclos semafóricos, pasos peatonales elevados...), mobiliario urbano (bancos, fuentes, arbolado y otros elementos de sombra...) y aquellas que fomenten los modos sostenibles, activos y no contaminantes en el entorno del centro.”*

- Fomentar el cambio modal (peatonalización, carriles para bicicletas o vehículos de movilidad personal)

*“Por ejemplo, la ampliación de aceras tomando espacio de la calzada para asegurar los anchos mínimos necesarios de un itinerario peatonal accesible. Se excluyen las actuaciones que se limiten a reformas urbanísticas, paisajísticas, o de ordenamiento y/o mejora del espacio público que no estén justificadas por razones de promoción del cambio modal hacia*

*la movilidad activa, así como las dirigidas a la movilidad de ocio, paseo o deporte.”*

## 8. ¿Son subvencionables actuaciones finalizadas antes de la fecha de publicación de la convocatoria?

No. Tal y como indica el **Artículo 5.b)** de la [Orden Ministerial TMA/892/2021](#) de las bases que regulan las dos convocatorias (la de 2021 y la de 2022) del programa de ayudas municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible y digital del transporte, solo podrán obtener ayudas las actuaciones que, entre otros, cumplan el siguiente requisito:

*“... podrán obtener ayudas las actuaciones que se hayan iniciado después del 1 de febrero de 2020..” “... y que no hayan culminado a fecha de inicio de la convocatoria.”*

*“A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por inicio la fecha de publicación del anuncio de licitación o, cuando el contrato no deba publicarse, la fecha de aprobación del pliego y se entenderá por culminación la fecha en la que se haya expedido la última certificación.”*

## En el caso de que la actuación haya empezado después de febrero 2020, ¿es financiable el 90% de la actuación o de la parte restante por ejecutar?

Para que pueda ser elegible, entre otros, se tiene que cumplir lo indicado en nuestra anterior respuesta y, de cumplirse, se financiará el 90% del coste elegible del presupuesto final y en el caso de la adquisición de vehículos se subvenciona un importe unitario fijo (según el tipo de vehículo) que pueden consultar en las tablas del Anexo I “Cuantía de las ayudas y beneficiarios” de la Orden Ministerial de la segunda convocatoria.

## 9. ¿Qué hay que hacer para solicitar una modificación de los plazos intermedios de las subvenciones ya adjudicadas (1ª convocatoria)?

Deben cumplirse las fechas de finalización a las que se ha comprometido el beneficiario en su solicitud, si son más restrictivas que los propios hitos, ya que se ha dado puntuación en términos de madurez a aquellos proyectos que se comprometían a unas fechas más tempranas en sus hitos y estos compromisos son de obligado cumplimiento. Las fechas que el solicitante proporciona en la solicitud de subvención son vinculantes.

Los plazos intermedios por los que preguntan entendemos que son el hito de gestión y el hito crítico 1. No se pueden prorrogar estos hitos.

**El hito de gestión** supone la acreditación de haber licitado al menos 1 contrato (o la de aprobación del pliego en caso de contrato menor) sea cual sea, siempre que sirva para financiar los costes elegibles de la actuación) sólo de cada una de las actuaciones que computan en la suma del 80% de la subvención total concedida (no del total del coste elegible) antes del 15 de junio de 2022. El importe computable de cada actuación es el recogido en las tablas del Anexo I de la Orden de concesión de las ayudas.

En caso de no presentar antes del 30 de junio de 2022 la documentación anterior para todas las actuaciones subvencionadas incluidas en dicho subconjunto, se penalizará al beneficiario aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2022 por cada mes de retraso o fracción hasta que toda la documentación sea presentada, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detráído de este pago anticipado.

El **hito crítico** implica la obligación de haber adjudicado al menos el 60% de la subvención concedida antes del 30 de noviembre de 2022. El incumplimiento de este hito, que se considera crítico, puede conllevar la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de esta convocatoria.

## 10. ¿Se podrán "compensar" menores costes adjudicados/ejecutados en una actuación con mayores costes de otra actuación de la misma solicitud?

Si una adjudicación incluye una baja y libera crédito, ese crédito se puede utilizar para cubrir costes de otra actuación. Se puede considerar que la ayuda concedida es "líquida" dentro de la solicitud, y puede ajustarse entre las actuaciones para su mejor aprovechamiento, siempre que no se cambien las actuaciones propuestas en la solicitud para la concesión y siempre hasta cubrir como máximo el 90% de los costes subvencionables o el coste de la compra de vehículos sin superar los límites máximos por unidad que prevé el Anexo I de la convocatoria.

Es posible, según lo explicado anteriormente, que exista transferencia entre partidas identificadas en cada actuación **siempre y cuando no se modifiquen las actuaciones por las que se ha solicitado la ayuda y se lleven a cabo en su totalidad**. Lo que resulta imprescindible es que se mantengan los parámetros técnicos y las condiciones básicas de implantación de cada actuación presentadas en la solicitud y que fueron evaluadas durante el procedimiento de concesión.

## 11. ¿Se pueden presentar a esta convocatoria entidades locales que hayan recibido ayudas en la primera convocatoria con otros proyectos que, por ejemplo, no hayan entrado en la primera convocatoria? ¿Se pueden presentar a esta segunda convocatoria los proyectos que se presentaron en la Solicitud 2, en la primera convocatoria y que quedaron fuera por presupuesto?

Sí. Se pueden presentar proyectos que se hayan quedado sin subvención en la primera convocatoria por agotamiento de crédito o los que, habiendo tenido una calificación insuficiente en la primera convocatoria, hayan subsanado los aspectos necesarios para que en esta convocatoria mejore su calificación aunque los presenten entidades locales a las que se les haya subvencionado algún proyecto en la primera convocatoria.



## La 2ª solicitud de la convocatoria del año pasado ¿queda anulada?

Las solicitudes que quedaron en lista de reserva de la primera convocatoria no recibirán subvención, y pueden ser presentadas nuevamente en esta segunda convocatoria.

### ¿Se deben presentar de nuevo los documentos comunes que se han presentado en la convocatoria 2021 (PMUS, Declaraciones responsables...etc.)?

Se requiere presentar toda la documentación exigida en la segunda convocatoria independientemente de que se requieran documentos que ya se hayan presentado en la primera convocatoria.

12. En el caso de no poder cumplir con la fecha fin de ejecución de una actuación que consta en la solicitud, pero sí poder cumplir con la fecha fin de ejecución que conste en la resolución definitiva del otorgamiento de las ayudas, ¿es necesario tramitar una modificación de la actuación? las fechas a las que está obligado el solicitante ¿son las fechas globales de inicio y fin de una solicitud o las específicas de las actuaciones que contiene la solicitud?

Deben cumplirse las fechas de finalización a las que se ha comprometido el beneficiario en su solicitud, si son más restrictivas que los propios hitos, ya que se ha dado puntuación en términos de madurez a aquellos proyectos que se comprometían a unas fechas más tempranas en sus hitos y estos compromisos son de obligado cumplimiento. Las fechas que el solicitante proporciona en la solicitud de subvención son vinculantes.

Se puede prorrogar el plazo de ejecución un año por circunstancias extraordinarias y sobrevenidas,

Esto se recoge en el artículo 10.1 de la [Orden Ministerial de la segunda convocatoria](#):

*“El periodo de ejecución material de las actuaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos estará comprendido entre 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, y el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, especialmente en el artículo 21, donde se establece la posibilidad **extraordinaria de un máximo de un (1) año de prórroga del plazo de ejecución y modificación de la resolución.** La falta de ejecución en plazo que no esté debidamente justificada dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 25 de las bases reguladoras. El plazo máximo de un año de prórroga podría incrementarse por razones debidamente justificadas **siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el CID**”*



## Existe un plazo establecido para solicitar la modificación de una actuación?

El artículo 9.2.f) iv. de la [Orden Ministerial de la segunda convocatoria](#) establece que “*El compromiso de comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores*”.

### 13. La obligación de comunicación en los pliegos ¿aplica desde la adjudicación de las ayudas? ¿o es necesario incluir esta información de manera preventiva desde la solicitud de la ayuda? Si la obra se está licitando en este momento y resulta beneficiaria de la convocatoria ¿cómo se aportará información o se cumplirá con los requisitos de publicidad y cumplimiento de lo que se tiene que especificar en los pliegos respecto a los Fondos NextGeneration?

Si el solicitante no sabe aún si su proyecto va a ser subvencionado puede incluir en los pliegos la mención de que el proyecto ha solicitado subvención en el programa de ayudas. Si posteriormente resulta subvencionado se puede dar cumplimiento con la obligación de comunicación del artículo 9 b) de la Orden HFP/1030/2021 dando publicidad por vía oficial (boletín oficial/sede electrónica del Ayuntamiento...) al listado de contratos que van a recibir fondos del PRTR financiado con ayudas NextGeneration, e informar asimismo del etiquetado de estas actuaciones, aunque esta publicidad se haga a posteriori.

A modo de ejemplo en la página:

<https://www.adif.es/financiacion-europea/informacion-general>

se puede ver un anuncio en el que ADIF comunica qué actuaciones ya iniciadas estaban cofinanciadas con estos fondos.

### 14. Si un proyecto tiene varias fases y una de esas fases está financiada por Fondos NextGeneration de otro ministerio, ¿podría solicitar financiación al MITMA para otra fase?

Sí, siempre que la estructura de las fases de ejecución y costes esté adecuadamente desglosada en lo que le correspondería a lo que está financiado con el "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación sostenible del transporte" y lo que está financiado con otros fondos de manera que se pueda realizar la justificación de costes por actuaciones individuales e independientes financiadas por el programa de Mitma, al final del procedimiento de ejecución de la solicitud subvencionada.

### 15. El certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social ¿qué fecha ha de tener? ¿del último mes?

En esta convocatoria será el ministerio el que haga la consulta a la Seguridad Social y compruebe si el solicitante está al corriente de pagos tal y como se indica en la última frase del artículo 4 de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#):

*“Para que resulten beneficiarias, las entidades incluidas en las anteriores letras a), b), c) y d) deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.”*

*“El cumplimiento de tales requisitos se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos referidos siempre **a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes** y expedidos por los órganos competentes. La verificación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** se **realizará mediante consulta directa a tales organismos por parte del órgano instructor.**”*

## 16. Las bases que rigen esta convocatoria ¿son las mismas que en la primera (BASES TMA/892/2021)?

Efectivamente las bases de la [Orden Ministerial TMA/892/2021](#) regulan las dos convocatorias (la de 2021 y la de 2022) del programa de ayudas municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible y digital del transporte tal y como se indica en el artículo 2 “Régimen jurídico” de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#):

*“La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto y por lo establecido en la presente Orden Ministerial.”*

## 17. El número de solicitudes a presentar ahora es de 6 actuaciones, si una de las actuaciones no recibe la puntuación necesaria, o es eliminada, ¿eso afecta al resto de la solicitud?

Cada actuación se valora individualmente pero la puntuación resultante de la solicitud se calcula con una media ponderada de las actuaciones que aprueban la evaluación técnica. Puede suceder que de 6 actuaciones presentadas 2 de ellas no tengan suficiente puntuación y 4 sí aprueben. La puntuación final es la media de las actuaciones, y sí puede bajar la nota global una actuación que haya sido aprobada pero que tenga muy mala calidad.

## 18. En referencia a los requisitos de las entidades beneficiarias , y en concreto para los municipios de más de 20.000 habitantes ¿el servicio de transporte público debe ser exclusivo del municipio? En caso afirmativo puede ser un servicio eventual (fiestas, periodos vacacionales, etc.)?

El servicio de transporte público colectivo tiene que ser un servicio interno del municipio, solo líneas de transporte que realicen paradas que den cobertura al ámbito municipal con servicios regulares. Por otra parte el servicio de transporte público colectivo urbano interior,



puede ser prestado por medios propios o a través de terceros (Consortios de Transporte, etc.).